



**AYUNTAMIENTO DE
ALGODONALES**
C.I.F.: P - 1100500 - F

Expediente nº:

Bases para la convocatoria y proceso de selección

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección por Concurso de Méritos (Personal Laboral Temporal)

Asunto: Contratación Monitores "Escuela de Verano"

Documento firmado por: *Alcalde*

BASES DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Denominación de la plaza	MONITOR ESCUELA DE VERANO
Régimen	Personal laboral temporal (jornada 5 horas)
Unidad/Área	JUVENTUD
Categoría profesional	Personal de atención directa en el ocio y tiempo libre educativo
Titulación exigible	Técnico Superior de Formación Profesional
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Nº de vacantes	Máximo 4. Según inscripciones del programa

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de TEMPORAL DE DURACION DETERMINADA, regulada por el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. La duración del contrato será desde el mes de julio a agosto del presente año (como Máximo) y en régimen de dedicación a media jornada (5 horas). Podrá variar en función del número de inscripciones al programa, siguiendo el orden de la bolsa.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los **requisitos** siguientes:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a la plaza convocada.
- Poseer la titulación de **Técnico Superior de Formación Profesional/ Diplomado/ Licenciado o Grado**, relacionada con la atención educativa, ocio y tiempo libre.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Código Seguro De Verificación	Kdn/zWxcQiift8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ramon Angel Acuña Racero	Firmado	22/05/2025 08:52:00
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Kdn/zWxcQiift8BG3mEuQQ==		





CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las **solicitudes (Anexo I)** requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y **copia de méritos alegados (formación y experiencia)**, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento **<https://www.algodonales.es/tablondeanuncios>**.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 3 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento **<https://www.algodonales.es>**, se señalará un plazo de tres días para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y se citará a los aspirantes admitidos a la entrevista estructurada.

SEXTO. Tribunal Calificador

De acuerdo a lo establecido por el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, la composición del Tribunal Calificador habrá de ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, estando compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Secretario Municipal o persona en quien delegue.
- Secretario de la Comisión, lo será el secretario de la Comisión de Personal (Actuará con voz pero sin voto).
- Vocalías: 3 compuestas por funcionarios o personal laboral fijo, designados por el Sr. Alcalde-Presidente, y que como mínimo deberán poseer titulación o especialización iguales a las exigidas para la selección de personal de que se trate.

SEPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección es el de **concurso de méritos y entrevista estructurada**, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria (Anexo II Baremo), determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre, así como una entrevista con una estructura definida y puntuada con los mismos criterios para todos los aspirantes.

En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a la mayor experiencia en la misma plaza ofertada.

Código Seguro De Verificación	Kdn/zWxcQiift8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ramon Angel Acuña Racero	Firmado	22/05/2025 08:52:00
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Kdn/zWxcQiift8BG3mEuQQ==		





**AYUNTAMIENTO DE
ALGODONALES**

C.I.F.: P - 1100500 - F

Concluida la baremación y entrevista, el Tribunal elevará al alcalde propuesta de contratación del candidato/a con mayor puntuación.

OCTAVO. Relación de aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato. Constitución de Bolsa de Empleo.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

Hasta que se formalice el contrato y se incorpore al puesto de trabajo el aspirante no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Las personas aspirantes que al menos consigan una puntuación de 3 puntos en el concurso y entrevista se constituirán en **Bolsa de Empleo** en función de la puntuación respectiva que se utilizará en el caso de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular. La Bolsa de Empleo sólo estará vigente para el programa "Escuela de Verano" por el mismo periodo de duración de los contratos ofertados

OCTAVO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	Kdn/zWxcQiift8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ramon Angel Acuña Racero	Firmado	22/05/2025 08:52:00
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Kdn/zWxcQiift8BG3mEuQQ==		





ANEXO I: SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO			
Nombre y Apellidos			NIF
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección:			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD			
<p>EXPONE Que, vista la convocatoria para la selección de 2 plazas de MONITORES “ESCUELA DE VERANO”, conforme a las bases publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento en fecha _____.</p>			
<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • estar inscrito como demandante de empleo. • Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. • Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. • Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. • No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación para empleos o cargos públicos por resolución judicial. • Tener la titulación exigida. • Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. 			
<p>Por todo lo cual, SOLICITO que se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.</p>			
Información a los interesados sobre protección de datos			
Este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.			
Responsable	Ayuntamiento de Algodonales		
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos.		
FECHA Y FIRMA			
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.			
En _____, a _____ de _____ de 20__.			
[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.			

Código Seguro De Verificación	Kdn/zWxcQiift8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ramon Angel Acuña Racero	Firmado	22/05/2025 08:52:00
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Kdn/zWxcQiift8BG3mEuQQ==		





**AYUNTAMIENTO DE
ALGODONALES**
C.I.F.: P - 1100500 - F

**ANEXO II:
BAREMO DE MÉRITOS (Máximo 10 puntos)**

FASE DE CONCURSO:

Conformará el 60% de la puntuación final.

Méritos computables:

a) Formación:

— Cursos o seminarios y formación complementaria, impartidos por centros oficiales, relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, 0,01 puntos por hora. Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta. No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

— Por titulación superior a la requerida para participar en este proceso de selección, se concederá 1 punto.

b) Experiencia:

— Servicios prestados para el Ayuntamiento convocante. A 0,30 puntos, por cada mes de servicio en puestos/funciones propias o trabajos realizados similares al puesto de trabajo.

— Servicios prestados para cualquier Administración Pública. A 0,10 puntos, por cada mes de servicio en puestos/funciones propias o trabajos realizados similares al puesto de trabajo.

— Servicios prestados en empresas privadas en régimen laboral (con contrato laboral y alta en Seguridad Social a cuenta de la empresa). A 0,05 puntos por mes en puestos similares o trabajos realizados para empresas (no públicas).

Los meses se entenderán de 30 días y los periodos inferiores al mes no serán tenidos en cuenta.

c) Otros.

— 0,25 puntos por curso de Prevención de Riesgos Laborales específico del puesto de trabajo a cubrir.

— 0,50 puntos por estar inscrito como demandante de empleo. En caso de ser demandante de empleo no ocupado (DENO) se otorgará 1,00 puntos.

FASE ENTREVISTA ESTRUCTURADA:

(La persona que entrevista dirige la conversación a través de preguntas precisas siguiendo un guion establecido común para todos/as los/as candidatos/as).

La entrevista conformará el 40% de la puntuación final y versará sobre la adecuación del candidato al puesto de trabajo.

Código Seguro De Verificación	Kdn/zWxcQiift8BG3mEuQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ramon Angel Acuña Racero	Firmado	22/05/2025 08:52:00
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Kdn/zWxcQiift8BG3mEuQQ==		

